III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 2 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en festino "Cáceres 2025-Capital de las Culturas y del Turismo Verde Urbano", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600293. (2026062777)

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2026, la Adenda n.º 2 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Cáceres 2025 – Capital de las Culturas y del Turismo Verde Urbano", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". RCN202600293, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA N.º 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "CÁCERES 2025 – CAPITAL DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO VERDE URBANO", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

Mérida, a 29 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cáceres, con sede en la ciudad de Cáceres, Plaza Mayor, 1, NIF P1003800H, en su calidad de Alcalde - Presidente, nombrado en sesión constitutiva de 17 de junio de 2023; y en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 b) y 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para la suscripción de esta adenda.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de octubre de 2026 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, el día 24 de abril de 2026.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha 25 de agosto de 2022 se suscribió el convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, y el Ayuntamiento de Cáceres con la finalidad de ejecutar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad

Turística en Destino (en adelante PSTD) del Ayuntamiento de Cáceres, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2021, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido en la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, con el fin de conseguir, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora". Dentro de esta política-palanca se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado "Componente 14", donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I01.P02), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Articulan su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros, PSTD, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del

destino en materia turística. En este caso el ente gestor de los PSTD es una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, señalado en la letra a) del apartado 1 de este artículo, concretamente, el municipio de Cáceres.

La Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos y acordó el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Así, con fecha 29 de diciembre de 2021 se publica en el BOE núm. 312 la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y, con fecha de 13 de enero de 2022 se publica en el BOE núm. 11 la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 27.010.000,00 euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: seis PSTD y tres ACD.

El Ayuntamiento de Cáceres concurrió a la convocatoria extraordinaria del ejercicio 2021, con el proyecto titulado "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Cáceres 2025 – Capital de las Culturas y del Turismo Verde Urbano".

El objetivo específico de este PSTD es convertir la ciudad de Cáceres en una "capital verde y de las culturas", referente por su apuesta por las nuevas tecnologías y la sostenibilidad; policéntrica, diversa y generosa con su entorno.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del convenio, cualquiera de las partes podrá proponer su modificación, que se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Con fecha 30 de diciembre de 2024 se firmó una primera adenda del convenio con objeto de modificar el porcentaje de ejecución que debía lograrse en el cuarto trimestre del 2024, fijándolo en el 50 %, así como ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones hasta 30 de abril de 2026. Como consecuencia de lo anterior también se amplió el plazo de justificación final hasta el 31 de mayo de 2026 y se modificó el Anexo I. Estas modificaciones afectaron a las cláusulas tercera, octava, décima y decimoquinta, así como al Anexo I.

Quinto. Con fecha 2 de octubre de 2025 se celebró comisión de seguimiento en la cual la Dirección General de Turismo plantea la posibilidad de modificación del convenio mediante una segunda adenda, dada la dificultad de cumplir con los plazos de ejecución (30 de abril 2026) y justificación final (31 de mayo de 2026), por lo que se propone ampliar el plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de junio del 2026 y mantener el plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2026. Estas modificaciones se plasmarán en las cláusulas tercera, octava, décima y decimoquinta, así como en el anexo I.

El Ayuntamiento de Cáceres manifiesta su acuerdo con las modificaciones planteadas. De este modo, se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula undécima del convenio para su modificación y se procede, en consecuencia, a tramitar la segunda adenda del convenio.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución y justificación final del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y el Ayuntamiento de Cáceres hasta el 30 de junio de 2026, manteniendo el plazo de vigencia, así como modificar el Anexo I. En consecuencia, se modifican las cláusulas tercera, octava, décima y decimoquinta, así como el Anexo I.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera.

Se modifica la cláusula tercera, relativa a las actuaciones objeto de financiación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

"1. Las actuaciones aprobadas, incluidas en el PSTD del Ayuntamiento de Cáceres, son las reflejadas en el siguiente cuadro:

Ejes	Actuaciones		Anualidad 2022 Importe €	Anualidad 2023 Importe €	Anualidad 2024 Importe €	Anualidad 2025 Importe €	Anualidad 2026 Importe €	Importe Total €
Eje 1	1	Plan Director sendero turístico Ribera del Marco	0.00	45.000	45.000	0.00	0.00	90.000
	2	Restauración ambiental de la zona de influencia de la cueva de Maltravieso	0.00	150.000	130.000	30.000	0.00	310.000
		Total EJE 1	0.00	195.000	175.000	30.000	0.00	400.000

Eje 2	3	Adaptación climática entorno Maltravieso y ruta Ribera del Marco	0.00	100.000	50.000	50.000	0.00	200.000
	4	Adecuación espacio parking disuasorio inteligente entorno Maltravieso	0.00	40.000	100.000	40.000	20.000	200.000
		Total EJE 2	0.00	140.000	150.000	90.000	20.000	400.000
Eje 3	5	Tematización, modernización y digitalización del Servicio de	0.00	65.000	30.000	35.000	0.00	130.000
	6	Plan de acción DTI. Creación Ente Gestor Turístico	0.00	30.000	30.000	20.000	0.00	80.000
	7	Generación de herramientas de promoción y comunicación digitales	0.00	20.000	20.000	25.000	0.00	65.000
	8	Generación de contenidos digitales para redes sociales y pagina web (Programa de Copywriting)	0.00	10.000	15.000	5.000	0.00	30.000
	9	Colaboración con Google para mejorar presencia digital de la oferta turística del destino	0.00	20.000	20.000	5.000	5.000	50.000
	10	Programa de colaboración con influencers y microinfluencers	0.00	15.000	15.000	15.000	0.00	45.000
		Total EJE 3	0.00	160.000	130.000	105.000	5.000	400.000

Eje 4	11	Puesta en valor de la Cueva del Conejar para crear una experiencia de espeleología en la ciudad	0.00	25.000	25000	25.000	25.000	100.000
	12	Plan Director para la puesta en valor turística de la cueva de Maltravieso	0.00	25.000	25.000	35.000	0.00	85.000
	13	Concurso arquitectónico para la puesta en valor turística de la Cueva de Maltravieso	0.000	30.000	30.000	60.000	0.00	120.000
	14	Implantación proyecto Cueva de Maltravieso Fase I	0.00	840.000	500.000	500.000	500.000	2.340.000
	15	Gerencia del Plan	0.00	50.000	50.000	50.000	0.00	150.000
	16	Evaluación del PSTD	0.00	2.000	2.000	1.000	0.00	5.000
		Total EJE 4	0.00	972.000	632.000	671.000	525.000	2.800.000
TOTAL			0.00	1.467.000	1.087.000	896.000	550.000	4.000.000

2. En el Anexo I del presente convenio se recoge un cronograma con las actuaciones, calendario de actuación y presupuesto desglosado del presente PSTD, adaptadas a la fecha de inicio del convenio.

 Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

3. Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2026. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 50% de las actuaciones deberán estar ejecutadas antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben haberse ejecutado hasta el 30 de junio de 2026.

 A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:

Cuadro ejecución actuaciones por períodos temporales	
Fechas ejecución	Porcentajes ejecución
31/12/2024	50%
30/06/2026	100%

 Podrán variarse los porcentajes de ejecución reflejados en el anterior cuadro, por acuerdo de las partes, mediante solicitud motivada y justificada de la entidad local, una vez sea aprobado por la Comisión de Seguimiento (cláusula Décima), siempre y cuando se mantengan inalterables los compromisos de ese 50%, como mínimo, antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y el 100% de ejecución del PSTD hasta el 30 de junio de 2026.

 Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública".

Tercera. Modificación de la cláusula octava.

Se modifica la cláusula octava, relativa a la justificación económica y memoria técnica de evaluación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

"1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

2. Para la justificación del PSTD, el Ayuntamiento de Cáceres, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones realizadas, el cumplimiento de

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

los objetivos alcanzados y elaborará una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y del 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo IX), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

3. Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará inexcusablemente por la entidad local ante la Dirección General de Turismo hasta el 30 de junio de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

 En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta, sobre incumplimiento y reintegro.

4. Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

 — Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:

 • Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de las mismas.

 • Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.

 • Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.

 • Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

— Memoria justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

— Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/ Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

— Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

— Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.

— La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

— Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.

Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada".

Cuarta. Modificación de la cláusula décima.

Se modifica la cláusula décima relativa a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control que queda redactada en los siguientes términos:

"1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Cáceres.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

— Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.

— Dos representantes designados por el Ayuntamiento de Cáceres.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos Administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

2. La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

3. La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados al Ayuntamiento de Cáceres y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

4. La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

 La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

 Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

6. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Autorizar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.

 b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 50% del PSTD y, 30 de junio de 2026, el 100% del mismo.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

7. Por todo aquello no previsto expresamente en la presente cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas".

Quinta. Modificación de la cláusula decimoquinta.

Se modifica la cláusula decimoquinta, relativa a la vigencia, duración y resolución, la cual queda redactada en los siguientes términos:

"1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.

2. Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de junio de 2026.

3. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes · EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 30 de junio de 2026, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior".

Sexta. Modificación del Anexo I.

Se modifica el Anexo I, relativo a el cronograma de las actuaciones objeto del convenio, el cual queda redactado en los siguientes términos:

CÁCERES 2025-CAPITAL DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO VERDE URBANO																				
Ejes	Actuaciones		Anualidad 2022 Importe €	Anualidad 2023 Importe €	Anualidad 2024 Importe €	Anualidad 2025 Importe €	Anualidad 2026 Importe €	Importe Total €	CALENDARIO											
									2022		2023		2024		2025		2026			
									1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S	1S	2S		
Eje 1	1	Plan Director sendero turístico Ribera del Marco	0.00	45.000	45.000	0.00	0.00	90.000												
	2	Restauración ambiental de la zona de influencia de la cueva de Maltravieso	0.00	150.000	130.000	30.000	0.00	310.000												
		Total EJE 1	0.00	195.000	175.000	30.000	0.00	400.000												
Eje 2	3	Adaptación climática entorno Maltravieso y ruta Ribera del Marco	0.00	100.000	50.000	50.000	0.00	200.000												
	4	Adecuación espacio parking disuasorio inteligente entorno Maltravieso	0.00	40.000	100.000	40.000	20.000	200.000												
		Total EJE 2	0.00	140.000	150.000	90.000	20.000	400.000												

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Eje 3	5	Tematización, modernización y digitalización del Servicio de	0.00	65.000	30.000	35.000	0.00	130.000												
	6	Plan de acción DTI. Creación Ente Gestor Turístico	0.00	30.000	30.000	20.000	0.00	80.000												
	7	Generación de herramientas de promoción y comunicación digitales	0.00	20.000	20.000	25.000	0.00	65.000												
	8	Generación de contenidos digitales para redes sociales y pagina web (Programa de (Copywriting)	0.00	10.000	15.000	5.000	0.00	30.000												
	9	Colaboración con Google para mejorar presencia digital de la oferta turística del destino	0.00	20.000	20.000	5.000	5.000	50.000												
	10	Programa de colaboración con influencers y microinfluencers	0.00	15.000	15.000	15.000	0.00	45.000												
		Total EJE 3	0.00	160.000	130.000	105.000	5.000	400.000												

Eje 4	11	Puesta en valor de la Cueva del Conejar para crear una experiencia de espeleología en la ciudad	0.00	25.000	25000	25.000	25.000	100.000												
	12	Plan Director para la puesta en valor turística de la cueva de Maltravieso	0.00	25.000	25.000	35.000	0.00	85.000												
	13	Concurso arquitectónico para la puesta en valor turística de la Cueva de Maltravieso	0.000	30.000	30.000	60.000	0.00	120.000												
	14	Implantación proyecto Cueva de Maltravieso Fase I	0.00	840.000	500.000	500.000	500.000	2.340.000												
	15	Gerencia del Plan	0.00	50.000	50.000	50.000	0.00	150.000												
	16	Evaluación del PSTD	0.00	2.000	2.000	1.000	0.00	5.000												
		Total EJE 4	0.00	972.000	632.000	671.000	525.000	2.800.000												
TOTAL			0.00	1.467.000	1.087.000	896.000	550.000	4.000.000												

Séptima. Impacto económico.

Las modificaciones incorporadas mediante esta adenda no conllevan ejecución presupuestaria para la Junta de Extremadura.

Octava. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes revalidan, y del cual este documento forma parte integrante e inseparable.

Novena. Eficacia.

Esta adenda producirá efectos desde el día de su firma por ambas partes hasta la fecha de finalización del convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman esta segunda adenda del convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
PD, Resolución de 2/8/2023,
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,

D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cáceres,

D. RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO